



# BOLETÍN\*\* OFICIAL \*\*

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

# **CONTENIDO:**

ESTATAL SECRETARIA DEL TRABAJO

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y Actividades del Servicio Nacional de Empleo.

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Decreto Número 41, que clausura un período de Sesiones Ordinarias.

TOMO CXCII HERMOSILLO, SONORA

NÚMERO 8 SECC.I JUEVES 25 DE JULIO DEL 2013 CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C. GILDARDO MONGE ESCÂRCEGA, SECRETARIO DEL TRABAJO; EL L.A.E. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL L.A.E. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil: y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina en su artículo 4 fracción VII, que corresponde a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social establecer dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de politicas públicas que apoyen la generación de empleos; y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En ténninos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción i del Reglamento interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE) en materia de apoyo a la población buscadora de empleo, para lo cual administra diversos servicios y programas dirigidos a ésta.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie, para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas al 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Elecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los servicios, programas y actividades del SNE en cada entidad federativa.

### DECLARACIONES

- I. La "SECRETARIA" declara que:
- 1.1 Conto me a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Fed nel y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
  - b) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
  - Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana.
- 1.2. Los recursos económicos que sumInistrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Conven o de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autofizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- i.3. El Lic. Jesús Alfonso Navamete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los articulos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARIA".
- I.4. Pare los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tialpan, Código Postal 14149, México, D. F.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. Con fundamento en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2, 3, 9, 22, 23, 24, 26 y 33 Apartado B. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaria de Goblemo; 1, 4, y 5 del Reglamento Interior de la Secretarfa del Trabajo del Estado de Sonora; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda, y 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría General, el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, y el Lic. Roberto Romero López, Secretario de Gobierno, así como el C. Gildardo Monge Escárcega, Secretario del Trabajo; el L.A.E. Carlos Manuel Villalobos Organista, Secretario de Hacienda, y el L.A.E. Carlos Francisco Tapia Astrazarán, Secretario de la Contraloría General, se encuentran facultados para suscribir y dar cumplimiento al presente instrumento jur dico.
- Conforme a lo establecido en el artículo 2º fracción l inciso g) del Reglamento Interior la Secretaria del Trabajo del Estado de Sonora, para la atención, estudio, despacho y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaria del Traba Estado de Sonora cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Birece Operativa del Serv cio Estatal del Empleo, la cual tiene la responsabilidad de programas y actividades del SNE.
- 11.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en R Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza sin húmero, Colonia Centenario, Codigo Postal 83260, Hermosillo, Sonora.
- Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocan las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las Reglas de Operación, los lineamientos y manuales que emite la "SECRETARIA" para la ejecución del PAE y otros servicios, programas y actividades del SNE

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSUL

PRIMERA - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de flever a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los sérvicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Sonora durante el ejercicio fiscal 2013.

OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Sonora, en los siguientes aspectos:

- 1. Cumplir con las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las actividades del SNE; emi ir y aplicar la normatividad de los servicios, programas y actividades; elaborar la planeación del ejercicio fiscal; aportar los recursos a que se comprometen en ente Convenio; asistir a los comités en los que sea miembro o tenga la obligación de participar, capacitar al p rsonal; evaluar la operación de la Dirección General Operativa del Servicio Estatal del Empleo de Sonora, a la cual, para efectos del presente Convenio, en adelante se le denominarà Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE), así como del personal que labora en la misma, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
- 2. Establecer mecanismos que promuevan la formalización de las vacantes a las que se vinculan a los buscadores de empleo que solicitan la intermediación del SNE.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CG\$NE, se obliga a lo siguiente:

- Emitir y dar a conocer las Reglas de Operación, lineamientos, manuales y criterios de los servicios, programas y actividades del SNE y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, sobre su contenido y aplicación.
- 2. Diseñar y dar a conocer la estructura de oficina de SNE tipo, de acuerdo a las características de la entidad federativa.
- Determinar y dar a conocer a la OSNE los Lineamientos y Metodología para è desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE.
- Proporcionar el recurso presupuestal comprometido para la operación de los servicios, programas y actividades del SNE, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
- Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos para el registro y control de las actividades del SNE, así como proveerle de los enlaces digitales para los servicios de



Internet co reo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.

- Establecer el Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), que comprenda la programación, temátic s y contenidos.
- Vigilar la operación de los servicios, programas y actividades de la OSNE, así como llevar a cabo su evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
- Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". EI "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- A) Constituir la OSNE para operar los servicios, programas y actividades del SNE en la entidad federativa y adoptar oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo
- B) Adoptar la estructura organizacional de oficina de SNE tipo, que dete mine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcioriamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía minima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para adquirir de manera expedita bianes y entre a los beneficiarios del Subprograma Fomento al Autoempleo, en el tiempo establecen las Reglas de Operación; dicho funcionario deberá contar con trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el dese mpeño de s funciones, impleos, cargos y comisiones en el sector público,
- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE en aspectos de caracter técnico, operativo, administrativo y de apoyo psicológico para los buscadores de empleo que lo requieran, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional de oficina de SNE emitida por la CGSNE. Tales contrataciones se realizaran con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de éste, y en el caso del personal que brinde apoyo psicológico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá suscribir convenios con universidades u otras instituciones de educación superior para que le presten ese servicio con las modalidades que se determinen.
- E) Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Golocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contratoria Social y Asesoría Jurídica de la OSNE, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Sonora presente a la OSNE.
- F) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, telefónio, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del SNE de la entidad federativa, pastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del apacitación y Empleo, comisiones bancarias, impresión de material Comité Estatal de de difusión y para la realización de campañas de difusión, atendiendo a lo establecido en el Manual de Ideatidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, entre otros conceptos.
- ios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y s necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene
- para uso exclusivo de la OSNE, mobiliario, equipo y los insumos necesarios a sa adecuado funcionamiento, así como mantenimiento preventivo y correctivo a o el mobiliario y equipo con el que opere la OSNE.
- omover la celebración de Conventos con las autoridades municipales para la operación del SNE.
- J) Por conducto de la OSNE se obliga a:
- Llevar a cabo la planeación de los servicios, programas y actividades de la OSNE conforme a los "Lineamientos y Metodología para et desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE".
- Destinar los recursos federales que le proporcione la "SECRETARÍA" única y exclusivamente para el ejercicio de los servicios, programas y actividades del SNE, con estricto apego a las Reglas de Operación, líneamientos, manuales, critérios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, solicitar asesorla y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su conterido y aplicación.
- Enviar a la CGSNE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" que la bora en la OSNE, e informarie de las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.





- Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
- 5. Comprobar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorerla de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
- 6. Utilizar y mantener actualizados los sistemas de información que la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, determine como herramientas para el registro, cont ol generación de información de los servicios, programas y actividades del SNE.
- 7. Difundir y promover la utilización del sitio web del Observatorio Laboral www.observatoriolaboral.gob.mx, como instrumento de acceso a información del mercado laboral de nuestro país, que permita orientar la formación profesional nacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 8. Apoyar a los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARÍA", que sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
- Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- Elaborar y presentar información periódica a la CGSNE de accerdo a las disposiciones normativas aplicables.
- 11. P rticipar en los comités que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- 12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 13. Utilizar la imagen institucionat del SNE en todos los ambitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo con el objeto de que a nivel na ional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades con que la "SECRETARIA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
- 14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional
- 15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
- Presentar a la CGSNE, la información relacionada con el presupuesto, así como el clerre del ejercicio fiscal correspondiente, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
  - Dar seguimiento a la operación y fiscalización de los servicios, progr mas y actividades de la OSNE.
- Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones tegales y normativas aplicables en la operación del SNE.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Sonora, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la cantidad de \$48,351,454.54 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

- Un monto de \$32,940,050.85 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTO\$
   CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.) en la modalidad de Criterios, para
   su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
- 2 La cantidad de \$8,043,360.00 (OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal", para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
- La cantidad de \$7,368,043.69 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) en la modalidad subsidios de apoyo para su aplicación en costos asociados a la entrega de los subsidios.

Los recursos serán radicados directamente a la OSNE y ejercidos por ésta, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y







en su caso, en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter. federal de los mismos.

## AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARIA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de d t im nar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de cor e hacia equellas oficinas del SNE, con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARIA".

#### **DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

Los subsidios a beneficiarios de otros programas, que en su caso implemente la "SECRETARÍA", deberán ser aplicados conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

Los recursos para subsidios de apoyo, a los que se hace referencia en el numeral 3 de esta cláusula, deberán ser ejercidos en los conceptos equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación a efecto de promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportarios recursos que a continuación se indican:

- Al menos la cantidad de \$9,670,290.91 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 91/100 M.N.) para la operación y administración de la OSNE conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 2 La cartidad de \$8,043,360.00 (OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MILLIANTES CIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.M. como aportación en contraparte en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en la cláusula Quinta, numeral 2 del presente Convenio, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios de estas

# CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que la OSNE ejerza los recursos estatales consignados en la presente cláusula en los tempos y prontos que para el efecto acuerde con la "SECRETARIA" a través de la COSNE El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre del ejercicio en curso se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos an el numeral 2 de la presente cláusula.

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos señalados en el numeral 2 de esta cláusula en los plazos acordados, la "SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las ent dades federativas que muestren un adecuado rismo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE.

# DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recorsos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a lo indicado en el numeral 2 de la presente cláusula deberán ser aplicados en dos vertientes, como sigue:

- 1) Como mínimo el 70% de la cantidad señalada, para entre ga de subsidios a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación.
- Como máximo el 30%, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
- a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
  - Equipo de cómputo,
  - · Mobiliario,
  - · Vehiculos
  - · Infraestructura de comunicaciones e informática;
- b. Contratación de:
  - · Líneas telefónicas,
  - · Inmuebles para oficinas.



- Personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación de la OSNE;
- · Remodelación de oficinas de la OSNE,
- c. Gastos asociados a la cons cución de metas
  - · Ferlas de empleo,
  - · Acciones de difusión,
  - Periódico de ofertas de empleo.
  - Revista informativa.
  - · Material de consumo info mático,
  - · Viáticos y pasajes,
  - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de les diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
- d. Otros que la OSNE requiera, siempre que su titular manifieste por esc ito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a critérios de racionalidad y austeridad. La CGSNE deberá autorizar por escr to a la OSNE la aplicación de recursos en otros conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta ultima.

# COMPROBACIÓN DE GASTOS

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos que amparen as erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios, y tratandose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de los subsidios de apoyo correspondentes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contrátación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes edquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación tecnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la gue será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
  - Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal aplicable.

SEPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1 Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraldas en el Convenio.

## NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sanc onados de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Est dos Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



De igual modo se aplicará la tegislación estatal en materia de resp nsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido segui iento a las responsabilidades adquiridas.

#### UNDÉCIMA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

- 1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las Reglas de Operación, lineamientos y demás manuales aplicables, y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaría. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- 2. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública (SFP) puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en la cláusula Quinta del presente Convencio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia reelice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Centraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resultan competentes para ello.
- 3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio corresponden a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoria Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Cey de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para el é.
- Con independencia de lo indicado en el numeral antesior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Organica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARÍA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arregios de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
- 5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.
  - La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en la OSNE revisiones posteriores al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con sedito externo.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantend a en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de t abajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, deberán ser consideradas por elfo como trabajadores del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMOTERCERA.-TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Infor ación Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Corivenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, se obliga a difundir al inter or de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el



Ejercicio Fiscal 2013, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente levenda: "Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido et uso para fines, distintos de la cualquier partido político. distintos a los establecidos en el programa

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fisc 2013 y en los ejerciclos subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta que se suscriba un nuevo Convenio que sustituya a éste.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por. terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la o ra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perfuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán

DECIMOSEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe la previsto due, en caso de duda sorre la interpretación de esta Convenió, se observa la de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20 3 Operación; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARIA" para otros servicos, programas y actividades del SNE, y demás disposiciones por en materia de subsidios.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre aquél y la referida Ley, prevalecerán (as disposiciones del orden

DECIMOCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "P presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo "PARTES" convienen en que el que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación o buscará ser resuelta de y/o cumplin o rresponda a los Tribunales de la o 104 fracción V de la Constitución común acuerdo, sin perjuicio de la compet nos que o Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo Política de los Estados Unidos Mexicanos

DECIMONOVENA.- PUBLICACION. Con fundamento en lo dispuesto en el a iculo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL el Diario Oficial de la Federación y en la ESTADO".

Enteradas las "PARTES" del sontenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en ses tantos, en la Ciudad de Hermostillo, Estado de Sonora a los 8 días del conformidad en se

SECRETARIA"

POR EL GOBIERN

LIC. JESUS ALFONSON AVARRETE PRIDA SECRETARIO DE L/TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ SECRETARIO DE GOBIERNO

E. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA SECRETARIO DE HACIENDA

L.A.E. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

C. GILDARDO MONGE ESCARCEGA SECRETARIO DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

# **NÚMERO 41**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

# DECRETO

# QUE CLAUSURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO UNICO.- La Sexagesima Legislatura del Con reso del Estado de Sonor, clausura, con efectos a partir del día 30 de junto de 2013, su Se undo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Lo que comunic mos a Usted para su sanción y publicación en el Boletín.

Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONCRESO DEL ESTADO Hermosillo, Sonora, 27 de Junio de 2013.

CHUMBER OFFICE ROPLES POMPA

H. CONGRESO DEL ESTADO

C. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ/COTA DIPUTADO SECRETARIO C. JOSÉ L. VIL GAS VÁZQUEZ DIPUTADO FECRETARIO

Jueves 25 de Julio del 2013

Número 8 Secc. I

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REEL ECCION EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELIAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTÓ ROMERO LÓPEZ



